FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL REGIONAL DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR

UNIDAD APOYADA: ESICI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 44-RASIM-ESICI-2016

El suscrito MY. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.075 de Bogotá D.C., nombrado como ORDENADOR DEL GASTO RASIM, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1549 del 06 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - REGIONAL DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR con NIT. 800131292-8, por una parte, y por la otra, VICENTE TORRIJOS RIVERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.633.817 expedida en Florencia - Caquetá residente en Calle 128 B # 72-59 Apto. 803 de la ciudad de Bogotá D.C. celular 3203030502, Profesional en COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO, MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS, DOCTORADO EN RELACIONES INTERNACIONALES, POST DOCTORADO EN ASUNTOS ESTRATÉGICOS y con Registro Único Tributario No. 17.633.817 -9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 015 de fecha 08 de Febrero de 2016 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA.	SJETO Estratégica de la ESICI.		
OBJETO			
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista deberá cumplir las obligaciones objeto del contrato. 2) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la RASIM - ESICI en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 3) En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, RASIM-ESICI. 4) Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las revistas o auditora por parte de los entes de control. 5) Entrega del informe equivalente a las actividades o servicios detallados realizados el cual deberá entregar cada mes a cancelar para los cuales fue contratado expedida por el supervisor y suscrita por el contratista 7) A su costo debe "() contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada ()", una vez perfeccionado el contrato se obliga a allegar el examen pre-ocupacional, según los lineamientos del Decreto Nº 723 de 2013, artículo 18, inciso 2. 8) Acreditar la profesión con los diplomas requeridos; así como los requisitos exigidos para ejercicio de la profesión. 9) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar sus servicios dentro del campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones de la ESICI, observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso. 5. Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por la ESICI tanto en medio físico como en el sistema de información o base de datos que se tenga establecida, donde se permita evidenciar y garantizar la		

contrato sin que medie autorización de la RASIM-ESICI 14) Afiliarse a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia y/o planilla legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Iqualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) .De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgos cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondientes. 15) Responder por la ineficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio del presente contrato que haya atendido y salir en DEFENSA DE LA RASIM-ESICI en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria, penal, o demás responsabilidades a que hayan lugar por ocasión de la prestación de servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, inmobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio. En caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad. 16) Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la ESICI al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 17) Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita de la ESICI, así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 18) Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 19) Contribuir con el desarrollo de la ESICI donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios. 20) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 21) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres. 22) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.

- ✓ Éjecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
- ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ El contratista autoriza al MDN EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

- Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
- ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional-RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional-RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Servicios Educativos y de Capacitación para el Programa de Maestría de Inteligencia Estratégica Materia: Observatorio como opción de grado para los semestres 1, 2, 3 y 4 incluye Direccionamiento Trabajo de Tesis.

El Contratista, además del cumplimiento del objeto antes mencionado, se obliga a: 1) Conocer, aplicar y regirse al Manual de Procedimiento académico, Reglamento Estudiantil y Reglamento Docente de la ESICI. 2) Cumplir con los horarios establecidos por la decanatura de la ESICI. 3) Presentar al Supervisor del Contrato, con dos (02) días de antelación a su realización, los exámenes parciales y finales, ensayos y trabajos a realizar en desarrollo de la materia objeto del contrato. 4) Entregar los contenidos temáticos y programáticos (objetivos, metodología, evaluación, entre otros acorde a formatos establecidos por la decanatura) de la materia. 5) Entregar el Syllabus de acuerdo a requerimiento del MEN, y en los tiempos establecidos por la Decanatura de la ESICI 6) Entrega de la carpeta al instructor, de acuerdo al formato de la ESICI. 7) Entregar las ayudas de acuerdo al modelo de la ESICI. 8) Digitar las notas a través de la plataforma asignada por la ESICI para este fin, MÁXIMO setenta y dos (72) horas, luego de haber realizado el examen. 9) Dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través del uso de las TICS (Tecnologías de la Información y la Comunicación) 10) ejecutar otras tareas que sean compatibles con la naturaleza del cargo y la misión de la unidad. 11) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa. 12) Asesorar a los funcionarios designados. 13) Las demás afines que se considere necesario conforme a la ley y competencia relacionadas con los servicios.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000) MONEDA CORRIENTE, así:

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en NUEVE (9) pagos, de acuerdo a la disponibilidad de cupo PAC (mes vencido) en los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE cada uno por valor de \$4.500.000, para un valor total del contrato de \$40.500.000.

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y **CONDICIONES DE PAGO**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta AHORROS No. 007470376901 del Banco DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la RASIM, y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista

Cra. 8 a No. 101-33 Central de Inteligencia Militar del Ejército Conmutador 6004900 Extensión 2085 Correo electrónico: contratos.rasim@came.edu.co

	erà entregar en la se ominación designe el l	•	•	nidad que por cambio les documentos:) de
2. 3.	y el recibido a satisfac informe de supervisión copia discriminada d sistema general de cotización del 40% de 12,5% en salud. el ce del aporte mensual	cción del supervisor de n, de acuerdo al forma e los soportes de pa seguridad social en el valor mensual del c rtificado y carné de a obligatorio al sistem dad legal vigente y de	el contrato, de acuerdato establecido. ago de los aportes r salud y pensión, so contrato, con aporte d filiación a la ARL, así a general de riesgo e acuerdo a la afiliació	firmado por el contra o al formato establecio mensuales obligatorio obre un ingreso base el 16% en pensiones como el soporte de p s laborales, conforme n efectuada a la A.R.L	s al e de y el pago e lo
Pert		al Ministerio de la pro	on por la cual deb tección social – fondo	ne cancelar los apo o de solidaridad y gara	
El (la 0032 la Le	2 del 23 de mayo de 2	2007 del Ministerio de cuentra exceptuado d	o informa que, de acu Salud y la Protección le cotizar a pensión, t	uerdo a la circular exte n Social y el artículo <u>6:</u> oda vez que: (en caso	<u>1</u> de
	unca ha cotizado en nujer, o 55 años de ed			de edad o más, si se	es es
fo d h	ondo, caja o entidad o e vejez o de invalidez	lel sector público o re por riesgo común (es esaparecido, <u>en vi</u> r	cibió la indemnización ta excepción no aplic	Sociales o por cualq n sustitutiva de la pens a en caso que la invali nas de readaptación	sión idez
ПОИ	A 3: APLICA X	NO APLICA			
Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:					
	Base de liquidación mensi		Viáticos	Diarios	1
	DE	Α		MONTO \$	ı
	0	1.000.000	VALOR	60.000	ì
	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000	1

3.000.000

4.000.000

5.000.000

6.000.000

VALOR

VALOR

VALOR

VALOR

2.000.001

3.000.001

4.000.001

5.000.001

127.000

160.000

195.000

212.000

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 44-RASIM-ESICI-2016

	MAYOR DE 6.000.000 VALOR 255.000				
	Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean				
	objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos				
	parámetros establecidos por la Fuerza.				
	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación				
	presupuestal A-2-0-4-21-5 SERVICIOS DE CAPACTACION. Vigencia fiscal del año 2016, de				
	conformidad con el CDP No. 11616 de fecha 03 de Marzo de 2016 y a la expedición del				
CLAUSULA CUARTA.	registro presupuestal.				
SUJECIÓN DE PAGOS Y	,				
APROPIACIONES	Parágrafo Primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las parte				
PRESUPUESTALES	acuerdan que en el evento en el que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N				
	EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el				
	Ministerio de Defensa Nacional, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la				
	suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.				
	El lugar de cumplimiento del contrato será en Bogotá D.C. , en las instalaciones de la ESICI				
	ubicada en Bogotá D.C., en la carrera 8 A No 101-33.				
	distribution of the content of A No. 101-33.				
	NOTA 4: APLICA X NO APLICA				
CLAUSULA QUINTA.	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista,				
LUGAR DE CUMPLIMIENTO	tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en				
	otros Municipios y ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las				
	condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del				
	contrato.				
CLAUSULA SEXTA.	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la				
PLAZO DE EJECUCIÓN	aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal desde el mes				
de Marzo nasta el 30 de noviembre de 2016.					
	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de				
	seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:				
	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del				
	contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o				
	defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del				
	valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.				
	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia				
	del contrato y seis (6) meses más				
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de				
	la deficiente calidad del servicio prestado.				
CLAUSULA SÉPTIMA.	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia				
GARANTÍA ÚNICA	del contrato y seis (6) meses más.				
CARACTIA ORIOA					
	Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO				
	NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio				
	de Defensa Nacional, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por				
	hechos imputables al contratista.				
	Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el				
	cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y				
	que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los				
	cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.				
	Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.				
	Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA				
	deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las				
	acoust reduction of valor de las garantias, caunto se nayan visto reductions por razon de las				

reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre CLAUSULA OCTAVA. de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya **INDEMNIDAD** causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - RASIM v/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del MY. ADOLFO ERNESTO SANDOVAL PERDOMO-Inspector de Estudios ESICI o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 015 fecha 08 de Febrero de 2016. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades CLAUSULA NOVENA. programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la SUPERVISOR fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al cumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. Estudiar y remitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

	 Emitir informes y certificar mensualmente el al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. Presentar a la unidad contratante mensualmente, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la sección de contratación de la RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. De presentar fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
	Parágrafo Primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, el acta de entrega del cargo, el supervisor debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA.	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista
CAMBIO DE SUPERVISOR	dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos

mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM** y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, adeude al **CONTRATISTA.**

- 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.
- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aguí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo Primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

Parágrafo Segundo: Pago de las Multas. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo Tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales. Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo Cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria. Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que

CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. Parágrafo Quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional. El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula sanciones, como esta, ingresara al tesoro nacional, a través de la tesorería principal del comando del Ejército. El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL— EJÉRCITO NACIONAL— RASIM y/o unidad que por cambio de	
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional-ESICI. De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento	
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato. El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, pagará al CONTRATISTA, los valora proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del Contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines Estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa. c) Cuando por la terminación "anticipada" del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.	
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional, Inmediatamente se advierta la infracción. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure
CLAUSUĻA DECIMA NOVENA.	la suspensión. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la RASIM y/o unidad que por cambio de denominación designe el Ministerio de Defensa Nacional ubicada en la Carrera 8A No. 101-33 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.; así como en el correo electrónico contratos.rasim@came.edu.co.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 44-RASIM-ESICI-2016

Para con	stancia se firma en BOGOTA D.C. El dia 05 de Marzo de 2016.	
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - RASIM el Ministerio de Defensa Nacional.	y/o unidad que por cambio de denominación
CONTRA	TANTE,	
	y Segundo Comandante RASIM nte Contractual	
CONTRA	TISTA,	
	: TORRIJOS RIVERA 17.633.817 expedida en FLORENCIA-CAQUETA	
Elab.	Patricia Galindo Arias Asesora Jurídica Contratos RASIM	Elsa Suarez Marín Asesora Económica Contratos RASIM
Rev.	Jefe de Presupuesto RASIM	Jefe de Contratación RASIM
VoBo.	Inspector de Estudios ESICI Supervisor de Contrato	Director ESICI Gerente del Proyecto